

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
Subsecretaría de las Culturas y las Artes
Subsecretaría de las Culturas y las Artes (01, 10, 11)

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		119.372.927
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.101
	02	Del Gobierno Central		10.101
	003	Secretaría y Administración General de Hacienda (Programa 09)		10.091
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		271.601
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		271.591
09		APORTE FISCAL		118.991.412
	01	Libre		118.991.412
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		99.803
	10	Ingresos por Percibir		99.803
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		119.372.927
21		GASTOS EN PERSONAL	02	37.596.085
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	6.542.271
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12, 13	59.514.848
	01	Al Sector Privado		15.630.000
	003	Pase Cultural	04	15.630.000
	02	Al Gobierno Central		28.065.451
	001	Ministerio Secretaría General de Gobierno-Consejo Nacional de Televisión	05, 09	5.995.370
	002	Ministerio de Relaciones Exteriores		1.357.752
	003	Somos Barrio-Subsecretaría de Prevención del Delito		3.420.886
	006	Actividades Artísticas y Culturales - Gobiernos Regionales	14	17.291.443
	09	A Unidades o Programas del Servicio		15.819.397
	087	Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural	06	11.253.255
	098	Conjuntos Artísticos Estables	07	4.556.051
	145	Programa de Exportación de Servicios	08	10.091
25		INTEGROS AL FISCO		30
	01	Impuestos		10
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.886.062
	03	Vehículos		328.230

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
Subsecretaría de las Culturas y las Artes
Subsecretaría de las Culturas y las Artes (01, 10, 11)

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	04	Mobiliario y Otros		52.100
	05	Máquinas y Equipos		174.082
	06	Equipos Informáticos		385.540
	07	Programas Informáticos		946.110
			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
34	02	Al Gobierno Central		13.833.611
	012	Ministerio de Obras Públicas-Dirección de Arquitectura		13.833.611
		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	21
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	1.077
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	44.188
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	144.955
	- En el Exterior, en Miles de \$	23.336
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	95
	- Miles de \$	2.161.873
	Con cargo a este programa podrán contratarse personas naturales para participar en los programas y actividades organizados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, sin sujeción a las exigencias del Decreto N° 98, de 1991, Ministerio de Hacienda, y a las letras a) y d) del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	19
	- Miles de \$	272.352
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	161.771
04	Concédase, por una sola vez, un aporte monetario de \$50.000 (cincuenta mil	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
Subsecretaría de las Culturas y las Artes
Subsecretaría de las Culturas y las Artes (01, 10, 11)

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

pesos), denominado "Pase Cultural", a las personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Los chilenos o extranjeros con permanencia definitiva que cumplan 18 años en el año 2025 y que pertenezcan al 40% más vulnerable de la población, según el instrumento de caracterización socioeconómica establecido en el artículo 5 de la Ley N°20.379.

b) Personas que cumplan 65 años en el año 2025 y reciban la Pensión Garantizada Universal creada por la Ley N°21.419, durante el mismo año.

El Pase Cultural tendrá como finalidad promover el ejercicio de derechos culturales y estará destinado a la compra o a complementar los pagos de las compras de bienes y servicios culturales. El Pase Cultural sólo podrá ser utilizado para los fines y en la forma que establece esta glosa y su reglamento, y no constituirá remuneración ni renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no será imponible, ni tributable, ni transferible, ni transmisible, ni estará afecto a descuento alguno.

Para acceder al beneficio, que tendrá entre sus finalidades ayudar a personas en situación de vulnerabilidad socioeconómica, las personas que cumplan los requisitos señalados anteriormente deberán activarlo a través de la plataforma digital que se disponga para estos fines y/o según las normas que establezca el reglamento. Corresponderá a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes la verificación de los requisitos de acceso, lo que podrá realizar directamente o por medio de uno o más convenios con otros organismos públicos, tales como el Servicio de Registro Civil e Identificación, el Instituto de Previsión Social, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la Policía de Investigaciones de Chile, entre otros.

El pago de este beneficio será realizado por el Instituto de Previsión Social, de conformidad con el convenio celebrado entre dicho organismo y la Subsecretaría de las Culturas y las Artes para estos efectos. Asimismo, el Instituto de Previsión Social podrá celebrar convenios con una o más entidades financieras que garanticen la cobertura nacional privilegiando medios de pago electrónico para la operación del beneficio, incluyendo al Banco del Estado de Chile.

El plazo para el uso del beneficio será de doce meses contados a partir de la fecha de otorgamiento del beneficio. Los saldos de dineros no utilizados en el plazo antes indicado serán devueltos por la entidad financiera respectiva al Instituto de Previsión Social, y este a su vez efectuará el reintegro a rentas generales de la nación.

Los reclamos relacionados con las materias del beneficio se resolverán conforme a lo establecido en la Ley N° 19.880.

El personal de los organismos públicos partícipes de este Programa guardará reserva y secreto absoluto de las informaciones de las cuales tome conocimiento en virtud de la ejecución del mismo; sin perjuicio de las informaciones y

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
Subsecretaría de las Culturas y las Artes
Subsecretaría de las Culturas y las Artes (01, 10, 11)

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

certificaciones que deba proporcionar de conformidad a la ley. Asimismo, dicho personal deberá abstenerse de usar los datos recopilados en beneficio propio o de terceros. Para efectos de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 125 de la ley N° 18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, se estimará que los hechos que configuren infracciones a esta disposición vulneran gravemente el principio de probidad administrativa, sin perjuicio de las demás sanciones y responsabilidades que procedan.

Un reglamento expedido por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, suscrito también por el Ministro de Hacienda, regulará las normas necesarias para la ejecución de este programa, incluyendo los bienes y servicios culturales en los que se podrá utilizar el Pase Cultural, el que podrá ser dictado bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República" a contar de la fecha de publicación de esta Ley.

05 Los recursos asignados al Programa Fondo de Apoyo a Programas Culturales, del Consejo Nacional de Televisión quedarán sujetos a lo dispuesto en la letra b) del artículo 12 de la Ley N°18.838. Se incluyen sus gastos de administración. Adicionalmente, se asignan recursos para el Programa de Televisión Cultural y Educativa CNTV Infantil (ex Novasur), incluidos sus gastos de administración.

06 Esta asignación se ejecutará según se establece en la Resolución N°13, de 2024, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y sus modificaciones, y financiará las siguientes líneas de acción:

- a) Fomento de las Artes e Industrias Creativas
- b) Ciudadanía, Cultura y Acceso a Bienes y Servicios Culturales
- c) Programación y Difusión de las Culturas y las Artes
- d) Estudios, Investigaciones y Evaluaciones del Ámbito Artístico y Cultural
- e) Internacionalización del Arte y las Culturas
- f) Desarrollo Cultural Regional y Local

Incluye, además, los gastos asociados a la entrega de los premios nacionales, conforme a lo dispuesto en las leyes N°21.045 y N°19.169.

Con cargo a esta asignación se podrá realizar todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Considera los gastos en pasajes y estadías de expertos chilenos y extranjeros, para la participación en actividades artísticas y culturales, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Estos gastos serán autorizados por resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

La Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá celebrar convenios con entidades públicas y otros Organismos del Gobierno Central. Con respecto a estos últimos, los recursos transferidos no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
Subsecretaría de las Culturas y las Artes
Subsecretaría de las Culturas y las Artes (01, 10, 11)

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

En el caso de las transferencias al sector privado, éstas se efectuarán de conformidad a lo establecido en el articulado de la presente ley de presupuestos.

Convenios con personas naturales:

- Número de Personas
50
- Miles de Pesos
59.759

La Subsecretaría de las Culturas y las Artes informará trimestralmente, durante el año 2025, sobre los convenios y la ejecución de estos recursos a la Comisión de Cultura, Patrimonio, Artes, Deportes y Recreación del Senado y a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados.

07 Con esta asignación se pagarán todos aquellos gastos destinados al funcionamiento y actividades de la Orquesta de Cámara de Chile y del Ballet Folclórico Nacional, incluidos gastos en personal y en bienes y servicios de consumo.

Conforme lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N°20.079, el Subsecretario de las Culturas y las Artes podrá contratar, según las normas del Código del Trabajo y sus disposiciones complementarias, hasta 96 personas que se desempeñan en la Orquesta de Cámara de Chile y el Ballet Folclórico Nacional.

Convenios con Personas Naturales:

- Número de Personas
47
- Miles de Pesos \$
208.405

Con cargo a esta asignación podrán contratarse personas naturales, sin sujeción a las exigencias del Decreto N° 98, de 1991, Ministerio de Hacienda, y a las letras a) y d) del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda.

08 Recursos destinados a fortalecer, dentro del ámbito nacional e internacional, las herramientas de gestión y acceso a oportunidades de mercado de micro y pequeñas empresas del sector creativo, a través de la implementación y apoyo a instancias de intercambio comercial.

Los recursos se ejecutarán de acuerdo al convenio de transferencia de recursos que se celebre entre la Subsecretaría de Hacienda y la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

09 El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto y a la Comisión de las Culturas, las Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados los horarios en que se emite el Programa y su audiencia.

10 El Ministerio de la Culturas, las Artes y el Patrimonio informará trimestralmente a las Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
Subsecretaría de las Culturas y las Artes
Subsecretaría de las Culturas y las Artes (01, 10, 11)

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

proyectos adjudicados por ascendientes y /o descendientes por consanguinidad o por afinidad, y los colaterales por consanguinidad hasta el segundo grado de Diputados, Senadores, Ministros, Subsecretarios o funcionarios públicos con cargos en alta Dirección Pública.

- 11 El Ministerio de la Culturas, las Artes y el Patrimonio informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto las personas jurídicas, beneficiadas con cargo a los recursos de esta asignación, cuyos órganos de administración estén compuestos por personas naturales que en los últimos tres años hayan ejercido algún cargo de autoridad pública en un Ministerio o sean ascendientes y descendientes por consanguinidad hasta el segundo grado de Diputados, Senadores, Ministros, Subsecretarios o funcionarios públicos con cargos en alta Dirección Pública.

- 12 El Ministerio Secretaría General de Gobierno presentará, cada trimestre, un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos en el que se especifique si el Programa contempla contenidos orientados a la transversalización de género, igualdad de género, perspectiva de género, nuevas masculinidades, orgullo LGBTQIA+ y diversidades sexogenéricas. En caso afirmativo, se deberá detallar la naturaleza y alcance de dichos contenidos, especificando si dentro de los beneficiarios del Programa se encuentran menores de dieciocho años.

- 13 De manera trimestral el Ministerio Secretaría General de Gobierno y el Consejo Nacional de Televisión deberán informar de manera detallada el contenido de cada uno de los capítulos del Programa de Televisión Cultural y Educativa CNTV Infantil a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto y a la Comisión de las Culturas, las Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados.

- 14 Con cargo a estos recursos se podrá financiar teatros municipales y regionales, ubicados en la región del respectivo gobierno regional.